

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES – CALDAS

Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	ROGELIO RAMÍREZ HURTADO
SOLICITANTE	DAMARIS RIVERA MARTÍNEZ
RADICADO	17433-31-89-001-2022-00019-00
AUTO FAMILIA N°	415

En el proceso de la referencia y en atención al memorial de partición y adjudicación allegado al Despacho por parte del Dr. Rodrigo Ospina Franco, se procederá a correr

traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, lo anterior en aplicación del numeral 1° del art. 509 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS;**

RESUELVE:

CORRER TRASLADO del trabajo de partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (Numeral 1° del art. 509 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2460e4f162f5a967758ace6600caa30ea1d0654d73cd09712c94a5802d9652d2**

Documento generado en 11/11/2022 02:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>